

ACUERDO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

(No. 02 de 2024)

Por medio del cual se expide la reglamentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de pregrado de la Facultad de Jurisprudencia.

Considerando:

- A. Reafirmar el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad del Rosario en el que se adopta el enfoque pedagógico de “aprender a aprender”¹, donde el estudiante asume un papel activo que lo conduce a hacerse responsable de su proceso de aprendizaje² y, además, se asumen como valores transversales de actuación en todas las instancias: “1) honestidad y transparencia; 2) autonomía y libertad; 3) respeto y equidad; y 4) sostenibilidad y solidaridad”³.
- B. Fortalecer la coherencia del examen preparatorio con el Proyecto Educativo del Programa de la Facultad de Jurisprudencia en el que se contempla como modelo pedagógico el de la “formación por competencias”⁴ y se resalta la importancia que para el ejercicio profesional tienen las competencias de: pensamiento crítico, comunicativa, ética: individual, social y ciudadana, humanística, prevención y resolución de conflictos e investigación socio-jurídica⁵.
- C. Robustecer el carácter del examen preparatorio como una evaluación de desempeño auténtico, que se asemeje a las tareas que un abogado debe realizar en una firma, juzgado, dependencia administrativa, entre otros escenarios, con una limitación de tiempo, manejo apropiado de las emociones y adaptación a las realidades cambiantes que se presentan en un entorno jurídico complejo y dinámico.
- D. Aprovechar el examen preparatorio para preparar a los/as estudiantes para las

¹Universidad del Rosario, Proyecto Educativo Institucional, 2018, p. 51.

² Op.Cit. p. 54.

³ Op.Cit., p. 18

⁴ Universidad del Rosario, Facultad de Jurisprudencia, *Proyecto Educativo del Programa*, 2018, p. 9

⁵ Op.Cit., pp. 20-21.

evaluaciones y pruebas para: obtener la tarjeta profesional; ingresar a la Rama Judicial; ingresar a la carrera administrativa; trabajar en una firma de abogados; obtener la habilitación para ejercer en otros países, entre otros escenarios.

El Consejo Académico de la Facultad Jurisprudencia, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 15, numeral 3, y el artículo 165 del Reglamento Académico de Pregrado del Reglamento Académico de Pregrado (Decreto Rectoral 1751 de 2022) de la Universidad del Rosario y en cumplimiento del Decreto Rectoral 1807A del 2023 que reglamenta el examen de preparatorio,

ACUERDA:

Artículo 1. Examen preparatorio. La Facultad programará semestralmente un preparatorio unificado para cumplir el requisito de grado. Podrán presentar el preparatorio los/as estudiantes del programa de Jurisprudencia que cumplan con los requisitos definidos en el Decreto Rectoral que rige el examen preparatorio. Este será programado según las fechas definidas en el cronograma que cada semestre establezca la Facultad. La Secretaría Académica publicará en su página web dicho cronograma antes del inicio del período de presentación del examen.

Parágrafo: Ningún estudiante se eximirá de presentar el examen preparatorio por el desempeño académico durante el programa, con excepción de quienes obtengan la exoneración como beneficio académico de conformidad con las medidas institucionales previstas.

Artículo 2. Componentes del preparatorio. El examen preparatorio estará integrado por dos componentes: una evaluación escrita y una oral. Para que se entienda aprobado el preparatorio, el estudiante deberá aprobar ambas evaluaciones.

Artículo 3. Requisitos para inscripción al examen preparatorio. De conformidad con el Decreto Rectoral, podrán inscribirse al preparatorio los/as estudiantes que al momento de la inscripción estén matriculados o en proceso de grado y que tengan aprobadas todas las asignaturas obligatorias teóricas que integran el plan de estudios del programa de Jurisprudencia, es decir, ser un estudiante en actividad en el Programa de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, en los términos del reglamento académico de pregrado.

El estudiante que se inscriba por primera vez a la presentación de este examen

preparatorio no tendrá que pagar ninguna tarifa; sin embargo, si el estudiante reprueba el examen preparatorio, podrá presentarlo nuevamente en los semestres posteriores, para lo cual deberá pagar la tarifa que para dicho efecto establezca la Dirección Financiera de la Universidad.

Parágrafo. En ninguna circunstancia un estudiante en inactividad en los términos de Reglamento Académico podrá inscribirse y presentar el examen preparatorio.

Artículo 4. Cronograma para la realización del examen preparatorio. Con antelación al inicio de cada semestre, la Dirección de Pregrado fijará un cronograma que contenga las actividades formativas y las fechas establecidas para la presentación del examen preparatorio en sus dos componentes evaluativos, escrito y oral. Este será divulgado por los diferentes canales de comunicación previstos por la Facultad.

El preparatorio se programará una única vez por semestre según el cronograma planificado. No se admitirá ninguna solicitud que pretenda una programación extraordinaria del preparatorio durante el semestre correspondiente, salvo la autorización concedida en virtud de lo regulado en el Artículo 17 del presente acuerdo.

Artículo 5. Designación Grupos de Investigación para el diseño y elaboración del examen preparatorio. Al inicio de cada semestre, la Decanatura designará al grupo de investigación de la Facultad que se encargará del diseño del preparatorio en ese período, quien, a su vez, y bajo su responsabilidad y liderazgo, integrará a los docentes de su grupo e invitará a otros docentes de los demás grupos de investigación, para efectos de diseñar conjuntamente el caso o la actividad jurídica hipotética del preparatorio.

La designación del grupo de investigación se realizará de forma secuencial y rotativa, con el fin de que cada semestre un grupo de investigación diferente se ocupe de la preparación del examen.

Artículo 6. Diseño, elaboración y evaluación del preparatorio. El Grupo de Investigación designado y responsable del diseño del preparatorio para cada semestre deberá elaborar los siguientes documentos para ser entregados a la Dirección del Pregrado:

- i) Un caso o actividad jurídica hipotética como base del componente escrito y oral del preparatorio, que evalúe los objetivos y resultados de aprendizaje esperados (RAE) de las asignaturas obligatorias de las áreas del programa de Jurisprudencia y las

competencias enunciadas en la parte introductoria de este documento.

ii) El diseño del caso o actividad jurídica hipotética involucrará sujetos o roles alrededor de los cuales se resolverá el examen. Para ello, se formularán cinco (5) problemas jurídicos (uno por cada grupo de investigación) en función de cada uno de los sujetos del caso, los cuales serán entregados a los/as estudiantes el día de presentación de la prueba.

iii) Una guía que establezca las instrucciones precisas frente al examen y la metodología a seguir (Guía para Estudiantes), atendiendo criterios de calidad del programa y de relacionamiento y aplicación de contenidos aprendidos. En dicha guía deberán incluirse las rúbricas de evaluación correspondientes a los componentes escrito y oral del preparatorio, ajustadas al caso o actividad jurídica propuesta y conforme a criterios objetivos de evaluación.

iv) Una guía dirigida a los/as docentes evaluadores de los dos componentes del examen, con lineamientos para tener en cuenta en el desarrollo de la evaluación (Guía para Docentes) que incluya, entre otras, las rúbricas de evaluación de los componentes escrito y oral del examen y los lineamientos para verificar el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes.

Artículo 7. Inscripción y entrega de los hechos del caso y preparación para el examen preparatorio. Los/as estudiantes deberán inscribirse dentro de las fechas previstas en el cronograma del examen de cada semestre, a través del canal dispuesto por la Facultad para tales efectos. No se recibirán solicitudes extemporáneas, ni por canales diferentes a los establecidos por la Facultad.

Posteriormente, se realizará la validación de los requisitos para presentar el examen establecidos en este Acuerdo y en el Decreto Rectoral. Sólo se entregará el caso y la “Guía para Estudiantes” a aquellas personas que hayan superado el proceso de verificación de requisitos. Así mismo, a cada estudiante se le indicará a partir de qué sujeto deberá abordar su examen.

Después de entregado el caso y los sujetos, los/as estudiantes tendrán 3 semanas calendario para prepararse para el examen, para lo cual tendrán acceso a los sílabos de las asignaturas obligatorias y el material de estudio que el grupo de investigación responsable del examen considere relevante, a fin de revisar, repasar y afianzar los conceptos básicos del Derecho. Se espera que, durante este tiempo, los/as estudiantes puedan analizar los hechos, investigar fuentes, imaginar posibles situaciones, revisar

conceptos jurídicos, normas y jurisprudencia que consideren pertinentes para el caso, haciendo uso de forma ética y responsable de las herramientas de inteligencia artificial. Así mismo, se espera que desarrollen ejercicios de práctica de escritura de textos cortos, afianzando estas competencias para la presentación de la prueba.

Durante este periodo, la facultad podrá realizar talleres de preparación para el uso de los motores de búsqueda del CRAI, el análisis de casos, redacción jurídica, uso de la plataforma moodle, entre otros.

Artículo 8. Solicitud de ajustes razonables para el examen preparatorio. En concordancia con el artículo 62, numeral 3, del Reglamento Académico o de la norma que haga sus veces, aquellos/as estudiantes que se encuentren en alguna situación de discapacidad o funcionalidad diversa, permanente o temporal, sea esta visible o no, y requieran algún tipo de apoyo para estar en igualdad de condiciones con los demás miembros de la comunidad estudiantil, deberán presentar ante la Dirección de Pregrado, una solicitud formal con dicho requerimiento, en el tiempo establecido en el cronograma del examen para cada semestre, tanto para la fase escrita como para la fase oral del examen.

Para ello deberán presentar: i) un certificado médico en el que conste la existencia de una condición y el diagnóstico frente a ésta, incluyendo las recomendaciones sugeridas por el profesional de la salud tratante y ii) los registros de seguimiento que permitan evidenciar una tradición de asistencia a consulta y de adherencia a los tratamientos recomendados. La revisión de estas solicitudes se realizará por parte del Comité constituido para estos fines entre la Facultad, la DEPE y la DMU y luego de ello, se emitirán las respuestas correspondientes con las medidas a adoptar en cada fase, de ser el caso.

Artículo 9. Lineamientos para el componente escrito del examen preparatorio. El examen preparatorio en su fase escrita se realizará en las instalaciones de la Universidad, de manera individual, presencial y simultánea para todos los/as estudiantes que hayan recibido los hechos del caso y el sujeto asignado. El día convocado para su realización, el examen se desarrollará en dos jornadas: una en la mañana, que iniciará a las 8:00 am y se extenderá por un espacio de 4 horas y media y otra en la tarde, que iniciará a las 2:00 pm y se extenderá por un espacio de 3 horas.

Los/as estudiantes serán citados a las 7:00 am y la rutina de preparación para el examen iniciará las 7:10 am; después de esa hora no se permitirá el ingreso de más estudiantes, pues será el espacio de explicación metodológica y logística de la prueba. Deberán entrar al examen sin maletas, bolsos, carteras, ni ningún artículo. Podrán dejarlo en el espacio habilitado para ello en cada salón previsto.

Los/as estudiantes harán uso de los computadores de las salas de sistemas y espacios habilitados para ello por parte de la Universidad. Los computadores solo tendrán acceso a la plataforma a e-aulas, donde estará disponible el material de apoyo sugerido para presentar el examen. La totalidad del examen se desarrollará en la plataforma e-aulas.

Durante el desarrollo del examen no se podrá hacer uso de ningún dispositivo electrónico adicional, como, por ejemplo: computadores personales, dispositivos tipo tablet, celulares, relojes inteligentes, dispositivos electrónicos, audífonos, gafas de realidad virtual o aumentada, lápices ópticos o electrónicos, memorias USB, unidades de almacenamiento externo, joysticks, ni ningún otro que se les asemeje conforme a los avances tecnológicos que se vayan presentando.

Solo estará permitido tener encima de la mesa un envase con bebida hidratante, un esfero o lápiz y una hoja en blanco que será suministrada por la Facultad.

El día de presentación del examen escrito, al inicio, todos/as los/as estudiantes recibirán un hecho complementario a los hechos constitutivos del caso inicialmente entregado. Así mismo, cada estudiante recibirá cinco (5) problemas jurídicos correspondientes al sujeto asignado, (uno por cada grupo de investigación de la facultad). Los problemas serán entregados en dos momentos: en la jornada de la mañana, se entregarán tres (3) problemas jurídicos que deberán ser resueltos durante la extensión de ésta; para la jornada de la tarde, se entregarán los dos (2) restantes, cuya respuesta deberá entregarse al finalizar esa franja. Esto quiere decir que, al finalizar ambas jornadas, cada estudiante ha debido formular y responder cinco (5) problemas jurídicos.

El planteamiento y resolución de cada problema jurídico tendrá una extensión máxima de 500 palabras. Así, el escrito de la jornada de la mañana tendrá una extensión máxima de 1500 palabras y el de la tarde de 1000 palabras. Por el tipo de ejercicio, no se incluye citación y, por ende, tampoco bibliografía.

En la evaluación de cada problema jurídico no se tendrá en cuenta lo que se haya escrito

más allá del límite máximo de palabras. El escrito deberá cumplir con los estándares mínimos de integridad académica que serán verificados por el evaluador con apoyo en la plataforma Turnitin o la definida por la Facultad.

Artículo 10. Oportunidad para la entrega del componente escrito del examen preparatorio. Los textos mencionados en el artículo anterior deberán cargarse en la plataforma e-aulas, antes de la hora de finalización de cada una de las jornadas (12:30m en la mañana; 5:00 pm en la tarde).

Los espacios previstos en la plataforma e-aulas para el desarrollo de los problemas jurídicos de la jornada de la mañana, se cerrará al finalizar ésta y no podrán introducirse modificaciones posteriores. De igual forma, sucederá con los espacios para los problemas jurídicos de la jornada de la tarde.

La no entrega de alguno de los dos documentos dentro de este plazo, generará la reprobación del examen y con ello la imposibilidad de ser evaluado en la fase oral.

Artículo 11. Evaluación del componente escrito del examen preparatorio. Durante la fase de evaluación del componente escrito del preparatorio, la Dirección de Pregrado realizará la distribución de los exámenes entre los profesores de manera aleatoria y objetiva. La evaluación se realiza a través del sistema doble ciego, garantizando que no se conozca la identidad entre evaluadores y evaluados. La identificación o información relativa a los/as profesores/as que se encuentren adelantando la evaluación, será confidencial.

Los profesores evaluarán el componente escrito siguiendo la metodología de la rúbrica de calificación suministrada por el Grupo de Investigación que tenga bajo su responsabilidad el preparatorio durante el semestre y concluirá con una calificación en la escala de 1 – 100, donde se entenderá aprobado el examen con un puntaje igual o superior a 60.

La evaluación incluirá una retroalimentación sobre los elementos esenciales indagados en los problemas jurídicos desarrollados, los lineamientos básicos de forma y fondo y se precisarán los aspectos que se sugiere revisar por parte del estudiante. Teniendo en cuenta que la evaluación de la fase escrita es una primera etapa de un examen que aún se encuentra en curso, los comentarios no deberán realizar un análisis minucioso del escrito ni indicar la opinión del evaluador acerca de cuál es la respuesta correcta.

Artículo 12. Tránsito entre el componente escrito y el componente oral. A los/as estudiantes que aprueben el componente escrito, a) se les entregará una copia de su examen evaluado y b) se les asignará de forma aleatoria tanto un sujeto como dos (2) problemas jurídicos, diferentes a los estudiados para el componente escrito, que deberán preparar para la fase oral.

Artículo 13. Solicitud de segundo calificador de la evaluación del componente escrito del examen preparatorio. Solamente en el evento en que el componente escrito sea reprobado, es decir, obtenga una calificación inferior a 60 puntos, el/la estudiante podrá solicitar la designación de un segundo calificador ante la Dirección de Pregrado. Dicha solicitud deberá ser debidamente sustentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el que se recibe la nota del componente escrito; esta solicitud deberá ser presentada en el formato y plataforma definida para su entrega por parte de la Facultad. La evaluación se realiza a través del sistema doble ciego, garantizando que no sea conocida la identidad entre evaluadores y evaluados. La identificación o información relativa a los/as profesores/as que se encuentren adelantando la evaluación será confidencial. Los argumentos de la solicitud de revisión deberán versar solo sobre los puntos señalados por el evaluador inicial, con cuyas consideraciones no esté de acuerdo el/la estudiante, más no sobre partes de la respuesta que no hubiesen sido objeto de una baja calificación por parte de los evaluadores, pues la finalidad de la revisión no es adicionar o mejorar el escrito presentado.

El/la segundo/a calificador/a podrá:

- confirmar la calificación inicial del componente escrito del preparatorio como reprobado;
- modificar la calificación inicial y aún mantenerse como reprobado (es decir una nota inferior a 60), pero nunca disminuir dicha calificación;
- modificar la calificación inicial y aprobar el componente escrito (es decir una nota igual o superior a 60).

La decisión que adopte el segundo calificador será definitiva. En ese sentido, en caso de reprobación, se entenderá que el/la estudiante ha perdido el examen preparatorio y no podrá continuar con la siguiente fase (componente oral).

Artículo 14. Evaluación del componente oral del preparatorio. El componente oral será presentado de forma individual por quienes aprueben el componente escrito. Este componente se evaluará de manera presencial en la fecha y las instalaciones que

determine la Facultad, por un tribunal compuesto por tres (3) profesores/as, quienes evaluarán a cada estudiante por un periodo de tiempo definido por la Facultad.

La Dirección del Pregrado realizará la programación de los grupos de profesores/as que evaluarán el componente oral del preparatorio, así como la citación de los/as estudiantes que, teniendo aprobado el componente escrito, continúan con la fase de evaluación del componente oral.

Los/as profesores/as evaluarán el componente oral siguiendo la metodología de la rúbrica de calificación suministrada por el grupo de investigación que tenga bajo su responsabilidad el preparatorio durante el semestre y que será incorporada en la “Guía para Docentes”. La Dirección de Pregrado dispondrá de una plataforma en la cual se dejará un registro de la evaluación.

El proceso de evaluación del preparatorio concluirá con la calificación de aprobado (nota entre 60 y 100) o reprobado (nota entre 0 y 59).

Artículo 15. Revisión de la evaluación del componente oral del preparatorio.

Solamente en el evento en que el componente oral sea reprobado, es decir, obtenga una calificación inferior a 60 puntos, el/la estudiante podrá solicitar la revisión de la evaluación. Una vez el/la estudiante reciba la calificación y retroalimentación, deberá manifestar inmediatamente al tribunal y a la Dirección del Pregrado, su interés en solicitar la revisión.

La Dirección del Pregrado habilitará por el término de una hora la plataforma, con el fin de que el/la estudiante registre los argumentos que sustentan la revisión. No se tendrán en cuenta argumentos que no hayan sido expuestos durante la evaluación del componente oral (exposición, preguntas y contra preguntas).

Así las cosas, vencido el tiempo previsto y una vez el jurado lo señale, el/la estudiante expondrá de forma oral ante los evaluadores sus argumentos, los cuales serán analizados para adoptar una decisión de confirmar o modificar el resultado, el cual no podrá ser menor al inicialmente asignado. Culmina el procedimiento de evaluación con la calificación de aprobado o reprobado, la cual será definitiva.

Artículo 16. Consecuencia de no asistir al componente oral. El/la estudiante que no se presente el día y hora en que ha sido citado, será calificado con 0.0, salvo que esté amparado en una justa causa en los términos del Reglamento Académico de pregrado.

Artículo 17. Trámite de la justa causa por no entrega del componente escrito o ausencia al componente oral. Quien no haya cargado las respuestas del componente escrito de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, o no se haya presentado a la citación para la realización del componente escrito o del componente oral y esté amparado en uno de los supuestos fácticos que el Reglamento Académico de pregrado define como justa causa, deberá remitir a la Secretaría Académica los respectivos soportes dentro de los cinco (5) días siguientes al cese de la justa causa.

Una vez verificados los soportes por parte de la Secretaría Académica, esta informará a la Dirección de Pregrado, quien a su vez notificará al/la estudiante sobre los efectos de dicha verificación y la forma en que la justa causa será reconocida.

En caso de que se fije una nueva fecha para la presentación del componente escrito o se programe una nueva fecha para el componente oral y el/la estudiante no asista, la calificación será cero (0,0), salvo que medie una justa causa en los términos del Reglamento Académico de pregrado, caso en el cual se podrá volver a solicitar la autorización para presentar la evaluación supletoria por última vez.

Artículo 18. Prescripción del examen preparatorio. El examen preparatorio tendrá una vigencia de seis (6) períodos académicos, contados a partir del período siguiente a aquel en el que fue aprobado el examen para poder obtener su título sin tener que repetir este requisito de grado. Será obligación del/la estudiante presentar de nuevo el examen preparatorio en el evento en que le prescriba.

Artículo 19. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de diciembre de 2024.

Se expide el presente Acuerdo en Bogotá D.C. el 28 de noviembre de 2024 por los miembros del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, quienes en constancia suscriben el Acta No. 19.



Decana



Secretaria Académica

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Revisiones y aprobaciones previas:

- Dirección de Estudiantes.

- Dirección Académica.
- Dirección Jurídica.

CONSTANCIA

Concepto favorable y aprobación previa a la expedición del Acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Jurisprudencia, por medio del cual se expide la por medio del cual se expide la reglamentación de los exámenes preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del programa de pregrado de la Facultad de Jurisprudencia.

Ana Isabel Gómez Córdoba

Rectora

Rocio Araujo

Vicerrectora